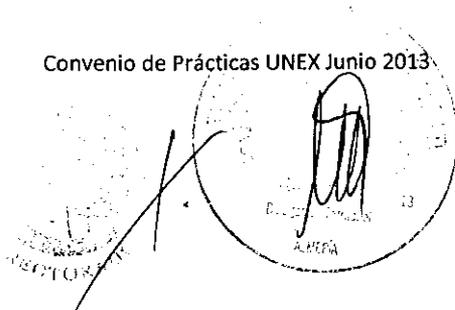




**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRÁCTICAS DE ALUMNOS
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Y LA DELEGACION TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
DE ALMERIA**

.....

Convenio de Prácticas UNEX Junio 2013



En Cáceres a 28 de junio de 2013

REUNIDOS

De una parte, **LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**, actuando en nombre y representación de la misma el Sr. D. SEGUNDO PÍRIZ DURÁN, Rector Magnífico, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

De otra parte, D. Alfredo Valdivia Ayala en calidad de representante de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Almería, con CIF nº S4111001F y domicilio social en Carretera de Ronda,101 de ALMERIA.

INTERVIENEN

Don Segundo Píriz Durán como Rector de la Universidad de Extremadura , domiciliada en Badajoz / Cáceres , Avda. de Elvas, s/n y Plaza de los Caldereros s/n, respectivamente con CIF.: Q0618001B

Don Alfredo Valdivia Ayala , en nombre y representación del centro de prácticas Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Almería , domiciliada en Almería Carretera de Ronda,101, con CIF: nº S4111001F

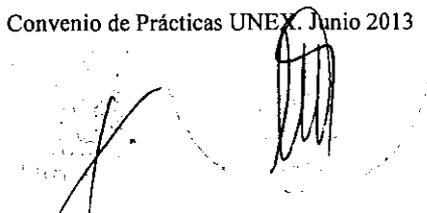
Reconociéndose los intervinientes mutua y recíproca capacidad para formalizar el presente documento, manifiestan que ostentan representación suficiente de las respectivas entidades para otorgar este Convenio de Colaboración.

EXPONEN

A) Que La UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.(UNEX) es una Universidad pública , que tiene entre otros objetivos el impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación y, dentro de sus actividades de colaboración con el entorno académico y educativo, desean colaborar con el objetivo de promover el intercambio de experiencias

B) Que La UNEX y el centro de prácticas Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Almería (en adelante CENTRO DE PRÁCTICAS) son conscientes de la necesidad de la formación técnica de los titulados universitarios, a través de la realización de períodos de prácticas empresariales como parte de su formación universitaria.

C) Que, con el fin de facilitar la formación de los estudiantes de la UNEX y preparar su incorporación futura al mercado de trabajo, desean colaborar en el ámbito de la formación de las prácticas académicas externas de sus estudiantes.



D) Que, el presente Convenio ha sido redactado a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de Noviembre, que Regula las Prácticas Académicas Externas de los Estudiantes Universitarios, a cuyos efectos acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PRÁCTICAS EXTERNAS**, sobre la base de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El CENTRO DE PRÁCTICAS proporcionará los medios necesarios para que los estudiantes de La UNEX puedan realizar prácticas de Formación Académica, en cualquiera de sus modalidades, curriculares y extracurriculares, siempre y cuando la tarea que se le encomiende desarrollar esté relacionada con sus posibles salidas profesionales.

SEGUNDA.- Que, para el correcto desenvolvimiento de la actividad formativa el CENTRO DE PRÁCTICAS designará a un profesional como Tutor que diseñará el tipo de trabajo específico a realizar, siendo responsable de la supervisión de cada alumno y le ayudará en las tareas adecuadas a su nivel de formación. La UNEX, por su parte, nombrará de entre sus profesores un Tutor académico con preferencia de la propia facultad o escuela a la que pertenece el alumno.

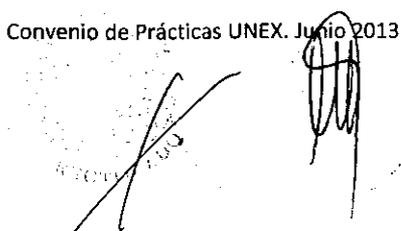
En el desempeño de su función los Tutores gozarán de los derechos y deberes que se establecen en los artículos 11 y 12 del DR1707/2011, de 18 de noviembre.

TERCERA.- El CENTRO DE PRÁCTICAS emitirá un informe/certificación relativo a la presencia del alumno en el lugar de trabajo asignado y del seguimiento del programa específico establecido, que remitirá a la finalización de las prácticas a La UNEX. La certificación deberá incluir el número de horas prácticas, las funciones realizadas, número total de horas y nivel de formación alcanzado, según el modelo que se acompañará con el ANEXO correspondiente a cada grupo de prácticas.

CUARTA.- Las prácticas serán en todos los casos de carácter académico. El centro de prácticas se compromete a facilitar el desarrollo de tarea relacionada con su formación como futuros profesionales.

El presente convenio no supone al CENTRO DE PRÁCTICAS más compromisos que los previstos en este documento y en el ANEXO correspondiente a las prácticas de cada especialidad formativa, sin que se derive para el mismo ninguna obligación o derecho propios de una relación o contrato laboral. Las actividades en las que el alumno colabore siempre estarán debidamente dirigidas y supervisadas por el personal del propio centro.

QUINTA.- El Convenio será de aplicación para la realización de prácticas por estudiantes matriculados en La UNEX y que hayan superado las exigencias necesarias y los requisitos específicos que figuraran en los ANEXOS que se adjuntarán al presente convenio, para las prácticas de cada especialidad formativa.



En los Anexos, se especificarán los datos referentes a los estudiantes, sus tutores y las características de las prácticas a realizar (Proyecto formativo, horario, período de realización, actividades a desarrollar, régimen de permisos, beca o ayuda a percibir por el estudiante en su caso).

Asimismo, en cada ANEXO se recogerán las especiales circunstancias y condiciones propias exigidas por el Grado, Postgrado o grupo al que pertenezca el alumno, que se deben cumplir por el CENTRO DE PRÁCTICAS durante el transcurso de las mismas.

SEXTA.- UNEX suscribe una **póliza de responsabilidad civil** que cubre los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro del centro de prácticas pudieran derivarse y **un seguro de accidentes colectivo** que cubrirá el posible riesgo de accidentes del alumno en prácticas.

a) En el caso que el alumno realice las prácticas en un CENTRO con el que mantenga relación contractual, previa autorización de UNEX, el contrato laboral en vigor con el CENTRO DE PRÁCTICAS y su alta en la mutua de accidentes, o el equivalente en el país que proceda, cubrirá el posible riesgo de accidentes del alumno durante el periodo de prácticas, de igual forma quedará cubierta la responsabilidad civil del alumno.

b) En el caso de alumnos en el extranjero será el CENTRO DE PRÁCTICAS, a través de un Seguro de Accidentes y responsabilidad civil, el encargado de dar cobertura al alumno en su periodo de prácticas.

SEPTIMA.- El CENTRO DE PRÁCTICAS, durante todo el periodo de realización de las prácticas por los estudiantes, estará obligado a:

a) No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo, ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria con los mismos.

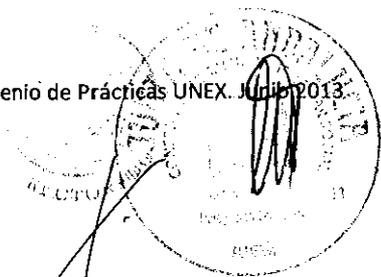
b) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.

c) Comunicar a La UNEX, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, su ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, el inicio y duración de la práctica.

d) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de su realización, lo que podría conllevar a la cancelación de las prácticas.

e) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

OCTAVA.- En el supuesto de que el estudiante reciba una beca o ayuda económica por los servicios prestados durante las prácticas, esta se deberá detallar y especificar en el anexo al convenio.



NOVENA.- Previa a la incorporación del alumno a las prácticas, un representante del CENTRO DE PRÁCTICAS y el propio estudiante, tendrán que establecer un contacto previo para que pueda elaborar su proyecto de prácticas, calendario, horario y demás aspectos de su colaboración.

DÉCIMA.- Cada período de prácticas tendrá la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y su horario de realización deberá posibilitar al estudiante compatibilizarlo con las actividades académicas regladas, formativas, de representación y participación, en especial la asistencia a clase y la realización de exámenes parciales y finales, sin que esos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

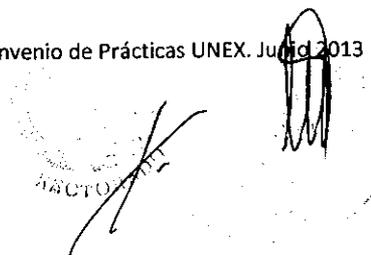
UNDÉCIMA.- El presente convenio afectará a los estudiantes en tanto mantengan dicha condición. Los diferentes cursos académicos finalizan en las fechas establecidas por cada titulación de UNEX y publicadas en su página web. Aquellos alumnos que terminen sus estudios no mantendrán ninguna vinculación legal con UNEX.

DUODÉCIMA.-La UNEX y el CENTRO DE PRÁCTICAS informarán a los alumnos en prácticas de las condiciones de rescisión anticipada de las prácticas y se reservan el derecho de excluir a cualquiera de los estudiantes que no cumplieran con las directrices marcadas, no desempeñen su tarea con el debido decoro y respeto, ni mantengan el grado de aprovechamiento necesario. Se deberá acreditar dichos incumplimientos por escrito y de igual forma será notificado al estudiante.

DÉCIMOTERCERA.- El estudiante, por el mero hecho de participar en el programa de prácticas, asumirá la obligación de guardar el secreto sobre cualquier información personal o profesional a la que tenga acceso, como consecuencia de la realización de prácticas, así como la de no explotar la misma sin la autorización expresa del CENTRO DE PRÁCTICAS, el cual deberá hacer firmar a los estudiantes un documento de confidencialidad en este sentido.

DÉCIMOCUARTA.-Las creaciones obtenidas por los estudiantes en prácticas y derivadas de las mismas, susceptibles de protección a través de los Derechos de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, pertenecerá su titularidad a los alumnos y la UNEX tendrá derecho a reservarse los derechos de explotación de las mismas, sin perjuicio de que los estudiantes puedan utilizar dichas creaciones y los resultados de las prácticas en la confección y publicación de sus proyectos fin de carrera, tesis doctorales, publicaciones de artículos científicos, etc.

DÉCIMOQUINTA.- El CENTRO DE PRÁCTICAS deberá comunicar a los estudiantes en prácticas académicas que utilizarán sus datos personales cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), informándoles expresamente de los datos identificativos del fichero en el que se incluirán, debidamente inscrito ante el RGPD, con la finalidad de posibilitar el ejercicio de los derechos de acceso,



rectificación, cancelación y oposición, y poder remitir al estudiante en prácticas posteriores comunicaciones del CENTRO DE PRÁCTICAS dentro del ejercicio de su actividad, así como posibles ofertas de trabajo.

DÉCIMOSEXTA.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se renovará tácitamente por periodos sucesivos anuales, salvo que una de las partes notifique a la otra por escrito y mediante carta certificada su intención de darlo por concluido, con un preaviso de un mes.

Leído y hallado conforme por ambas partes, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Piriz Durán'.

Fdo.: Don Segundo Piriz Durán

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD
Y BIENESTAR SOCIAL DE ALMERIA (CENTRO
DE PRÁCTICAS)



Fdo.: Don Alfredo Valdivia Ayala